



## **REPETICIÓN EXTRAORDINARIA EN LA ETAPA DE PRIMARIA**

---

La prolongación de la escolaridad en la etapa de Primaria un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales es una medida con carácter extraordinario que viene establecida en la *ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León*.

### **Procedimiento y requisitos.**

---

- En Educación Primaria, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá permanecer, excepcionalmente, un año más en la etapa, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

Podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa; de manera excepcional, podrá repetir una segunda vez en sexto curso si no ha repetido en cursos anteriores.

Aunque sexto suele ser el curso más habitual para hacer uso de esta medida, no debe ser necesariamente así. La repetición extraordinaria, al igual que la ordinaria, puede solicitarse en cualquiera de los cursos. Eso sí, ambas no pueden coincidir en el mismo curso, con la salvedad comentada anteriormente de que se trate de sexto curso. En ese caso el alumno podría permanecer tres cursos consecutivos cursando sexto (ordinario, repetición ordinaria y repetición extraordinaria).

- La permanencia extraordinaria será solicitada, antes del 15 de mayo del correspondiente curso escolar, por la dirección del centro en el que esté escolarizado el alumno al titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, a propuesta del equipo docente que atiende al alumno, que tomará en consideración la opinión del padre, madre o tutor legal y las orientaciones establecidas en el informe psicopedagógico elaborado por el orientador. Dicha propuesta se adoptará mediante consenso del equipo docente y, si ello no fuera posible, por mayoría de dos tercios.
- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a. *Informe del equipo docente* que atiende al alumno que refleje expresamente los motivos por los que la permanencia es beneficiosa para su integración socioeducativa.
  - b. *Opinión de la familia, firmada por el padre, madre o tutor legal del alumno*. Nótese que, a diferencia de la medida en educación infantil, ahora no se menciona la “conformidad” de la familia.
  - c. *Informe psicopedagógico* realizado por el orientador que atiende el centro, en el que se recojan las orientaciones precisas a seguir con el alumno.
  - d. *Plan de Intervención Individual* con el alumno, organizado por áreas, materias o ámbitos.



Equipo de Orientación Educativa y psicopedagógica de Benavente y Subsede de Puebla de Sanabria.

- El titular de la Dirección Provincial de Educación resolverá la autorización de permanencia en la etapa, previo informe del Área de Inspección Educativa, trasladando la decisión al centro docente antes del 30 de junio del correspondiente curso escolar.

### **Desarrollo de la propuesta**

---

Como sucede en la etapa Infantil, no existe modelo específico para los dos primeros documentos. El EOEP pone a disposición de los centros una propuesta de modelos.

Respecto del informe psicopedagógico del orientador, la redacción deja menos dudas. Se entiende que el modelo a utilizar será el oficial para cualquier evaluación psicopedagógica.

El último de los documentos requeridos sí requiere cierta interpretación. Se alude a una Plan de Intervención Individual que, en educación primaria, se organizaría por áreas. No es conveniente duplicar documentos con funciones análogas, debiendo recordar que la medida se plantea para alumnos con necesidades educativas especiales que con toda probabilidad dispondrán de Adaptación Curricular. Sea significativa o metodológica, en ambos casos procede utilizar el modelo oficial de adaptación a modo de Plan de Intervención Individual. En caso de no disponer de Adaptación Curricular lo más adecuado es acudir a otro documento oficial que es el Plan de Refuerzo. En este caso el EOEP también ha realizado una propuesta de modelo que puede utilizarse.

*Revisado en octubre de 2025*